

2603

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13538**

Art.º 1.º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reubicar, por única vez en el régimen de la Ley 10.471 y sus modificatorias (Carrera Profesional Hospitalaria Provincial), a los agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, revisten en la Ley 10.430, realizando actividades profesionales de enfermería en establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, siempre que posean título universitario de Licenciado en Enfermería, se encuentren debidamente matriculados para ejercer tal profesión y presten su conformidad para dicha reubicación.

La misma será dispuesta en el grado de Asistente, en el establecimiento asistencial en que el agente se desempeñe.

La reglamentación determinará el procedimiento y plazo para acreditar los requisitos mencionados precedentemente.

Art. 2º.- En el supuesto que la remuneración del cargo de la Ley 10.471 fuere menor que la que el agente perciba en el de la Ley 10.430, mantendrá ésta última, hasta que sea absorbida por futuros incrementos salariales.

Art. 3º.- Los servicios computados para el pago del adicional por antigüedad previsto en el artículo 25º, inciso b) de la Ley 10.430 (T.O. 1996), serán reconocidos exclusivamente a los fines del artículo 32º, inciso a) de la Ley 10.471 y sus modificatorias.

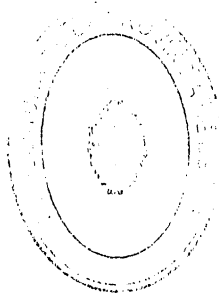
Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes septiembre de dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de Buenos Aires

D/796/06-07